Núm. 226 | Martes 22 de Septiembre de 1908 | (35 cénts)

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión | Suscríbese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. | Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 20 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 20 de Septiembre)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Es muy conveniente, á juicio del Gobierno de V. M., que los Ayuntamientos puedan concurrir á las subastas de las redes telefónicas urbanas, con el derecho de tanteo sobre el mejor licitador, á fin de que puedan establecer y explotar por su cuenta el indicado servicio. Si se tratara solamente de permitirles concurrir en las mismas condiciones y con iguales derechos que los demás licitadores, tal vez dentro del actual Reglamento de Teléfonos, que no contiene prohibición ninguna para que las Corporaciones municipales puedan obtener la concesión de los teléfonos urbanos, se les habría podido admitir en las subastas; pero ha parecido al Gobierno que aquellos Ayuntamientos que se hallan en condiciones de poder tomar á su cargo el establecimiento y explotación de las respectivas redes urbanas deben tener sobre los demás licitadores particulares el privilegio que á la representación del Municipio conviene otorgar. De esta suerte se irá facilitando la natural intervención de los Ayuntamientos en este servicio, que tiene un marcado carácter municipal.

Fundado en las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto

Madrid 17 de Septiembre de 1908. —SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Juan de la Cierva y Peñafiel.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las subastas para el establecimiento ó explotación de las redes telefónicas urbanas podrán ser licitadores los Ayuntamientos de las poblaciones de que se trate, debiendo cumplir los mismos requisitos que los demás licitadores; pero se les concederá derecho de tanteo en la licitación, siempre que antes de la subasta haga el Ayuntamiento constar que desea hacer uso de ese derecho; entendiéndose que si resulta adjudicatario no podrá ceder la concesión, debiendo establecer y explotar el servicio directamente y por su cuenta.

Dado en San Sebastián á diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho. —ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Juan de la Cierva y Peñafiel.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2836

El Ilmo. Sr. Director general de Administración con fecha 17 del actual me comunica lo siguiente:

«Instruído el opórtuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Ricardo Cabré Navarro, vecino de esa capital, contra providencia de ese Gobierno fecha 28 de Abril de 1904, que desestimó otro recurso del recurrente, referente al cargo de Agente del Ayuntamiento de Reus, sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el *Boletín oficial* de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se publica en este periódico oficial según dispone el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Tarragona 21 de Septiembre de 1908. —El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

Núm. 2837

Reemplazos —Circular

El Sr. Coronel Jefe de la zona de Reclutamiento y Reserva de Tarragona, núm. 32, en comunicación de 19 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Debiendo dar principio el día 1.º del próximo mes de Octubre la revista anual y para dar cumplimiento al art. 236 y siguientes de la vigente ley de Reclutamiento y Real orden de 17 de Octubre de 1903 (*D. O.* núm. 228), tengo el honor de suplicar á V. E. se digne ordenar se publique en el *Boletín oficial* de la provincia que dicha revista se pasará á los reclutas residentes en el término municipal de esta ciudad en las oficinas de esta Zona, sitas en la calle de Granada, núm. 1, 1.º, desde el día indicado y los que residan en los pueblos de la provincia ante los Comandantes militares, donde los hubiere, y donde no, ante los Alcaldes, á cuyo efecto se les remiten las oportunas relaciones nominales y correspondientes instrucciones; rogando á V. E. interese de estas Autoridades el mayor celo é interés en el cumplimiento de la citada soberana disposición.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á fin de que por los Alcaldes se dé el más exacto cumplimiento á cuanto se interesa en la preinserta comunicación.

Tarragona 21 de Septiembre de 1908. —El Gobernador interino, Antonio Gómez Plasent.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2838

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Impuestos Mineros.—Tercer trimestre de 1908

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños de las minas que á continuación se expresan por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos durante el actual trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO De la carpeta	NÚMERO Del expediente	Nombre de las minas	Nombre del propietario	Término donde radican	Clase de mineral	Cantidad fijada — Ptas. Cts.
11	27	Atrevida....	Pablo Abelló......	Vimbodi.....	Barita...	15
352	612	Ballcoll....	Pedro Coll Rigau..	Falset......	Plomo..	10
154	12	Eugenia....	Folch y Albiñana...	Bellmunt....	Idem...	1.700
25	138	Filomena...	Pablo Soler.......	Arbós......	Agua...	13
94	78	L. Mariquita.	Rhemiseeh Nassariche, etc...	Molá.......	Plomo..	1.200
24	186	Luisita.....	Pablo Soler.......	Arbós......	Agua...	10
255	289	María.....	Antonio Mestres....	Alforja......	Plomo..	80
302	293	Mercedes...	Pedro Cobos......	Porrera.....	Idem...	25
347	458	Tián......	Antonio de Nait...	Falset......	Idem...	15
33	135	Tulita......	Pablo Soler.......	Arbós......	Agua...	85
					Total.........	3.153

Nota.—La fijación previa que antecede es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior por las citadas minas (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones fecha 8 de Diciembre de 1900), quedando nula para los que presenten relaciones de productos aun que sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del art. 35 del reglamento vigente de 28 de Mayo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 17 de Septiembre de 1908.—El Delegado de Hacienda, Ricardo Ballester.

Núm. 2839

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Sección de Estadística de la provincia de Tarragona

Circular

Movimiento social de la población

En contestación á consultas hechas á esta oficina con relación á casos especiales del Movimiento social de la población y en evitación de que sean erróneamente interpretadas las instrucciones que publiqué en el *Boletín oficial* núm. 25, correspondiente al día 29 de Enero último, he resuelto circular las reglas siguientes:

Migración interior y exterior

1.ª Cuando los emigrantes ó inmigrantes sean parte de una familia ó colectividad, presentará la cédula el cabeza ó jefe, si aquellos no la entregan; y si emigra el mismo cabeza ó jefe y no da el parte, lo facilitará el que le sustituya en este carácter.

2.ª De acuerdo con mi circular é instrucciones, á que anteriormente he hecho referencia, debe registrarse el movimiento de los obreros que van ó vienen del extranjero, aunque sea temporal su estancia en el punto de destino.

3.ª No se exigirán los partes del movimiento de tropas de mar y tierra, pero sí se darán los referentes á las familias de militares y marinos, y los de éstos, cuando no se hallen en servicio activo. Igualmente deberán darse los partes correspondientes á los reclutas que salgan de su residencia para prestar el servicio militar y á los licenciados del Ejército y Armada que regresen con licencia ilimitada; exigiéndolo en general, á todos los que no se hallen en filas, sean reclutas, licenciados ó reservistas.

4.ª También facilitarán la cédula los empleados y obreros ferroviarios.

5.ª Se consignarán en las cédulas, los datos que declaren los interesados, sin perjuicio de las rectificaciones posteriores de que habrán de ser objeto los errores que se adviertan.

Traslados

6.ª Se darán los partes de traslado, siempre que empiece ó termine un inquilinato.

7.ª En defecto del propietario, firmará el parte su administrador, apoderado ó encargado por cualquier título, de ejercer actos de administración de la vivienda, y en defecto de aquél y de éstos, firmará el parte núm. 1 sólo el arrendatario, expresando la causa de no firmar el dueño; y en general, cuando se omita en un parte, que deba llevar dos firmas, alguna de ellas, consignará dicha nota el que lo firme.

8.ª Si el parte se presenta sin firmar ó no se presenta, el Alcalde subsanará el defecto disponiendo lo conveniente para que se firme, ó redacte y firme por quien corresponda, y en defecto de éstos, previa la oportuna información, por los Agentes ó empleados del Ayuntamiento á los cuales esté confiado este servicio.

9.ª Son aplicables á los traslados las reglas 3.ª, 4.ª y 5.ª anteriores.

Ruego á los Sres. Alcaldes reseñen en el oficio de remisión el número de cédulas de cada clase que adjunten, no dejando de remitir el correspondiente parte negativo si durante algún mes no se registrara movimiento alguno.

Finalmente, encarezco á dichas Autoridades tengan presente la circular del Sr. Gobernador, publicada en el *Boletín oficial* del 10 del actual, cumpliendo este servicio y haciéndolo cumplir á sus subordinados con gran celo y actividad, evitando se adopten medidas de rigor que el Sr. Gobernador está dispuesto á aplicar con toda entereza.

Tarragona 19 de Septiembre de 1908. —El Jefe de Estadística, Miguel Cuesta.

COMISIÓN MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE TARRAGONA

Repartimiento definitivo de los **463** *hombres señalados á la Caja de Recluta de Tarragona, núm. 72, por Real decreto de 23 de Agosto próximo pasado para cubrir el cupo del servicio activo girado sobre la base de* **1.219** *que forman el número de reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la vigente ley de Reclutamiento para el reemplazo de 1908.*

Regla de proporción... 1.219 : 463 :: 1 : x=0'379

PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152	Corresponde á cada pueblo: Enteros.	Corresponde á cada pueblo: Décimas.	Soldados que debe aprontar
PARTIDO DE MONTBLANCH				
Barbará	8	3	»	3
Blancafort	7	2	7	3
Capafons	4	1	5	2
Conesa	5	1	9	2
Ceballá Condado	6	2	3	2
Espluga Francolí	35	13	3	14
Febró	2	»	8	1
Forés	3	1	1	1
Llorach	2	»	8	1
Montblanch	38	14	4	14
Montbrió Marca	»	»	»	»
Montreal	9	3	4	3
Pasanant	8	3	»	3
Pilas	3	1	2	1
Pira	8	3	»	3
Prades	7	2	7	3
Querol	7	2	7	2
Rocafort Queralt	4	1	5	1
Rojals	8	3	»	3
Santa Coloma	20	7	6	8
Santa Perpetua	11	4	2	4
Sarreal	6	2	3	2
Senant	2	»	8	1
Solivella	5	1	9	1
Vallclara	»	»	»	»
Vallfogona	2	»	8	1
Vilavert	2	»	8	1
Yimbodí	11	4	2	4
PARTIDO DE REUS				
Aleixar	5	1	9	2
Alforja	16	6	1	6
Almoster	3	1	1	1
Borjas del Campo	7	2	7	3
Botarell	3	1	1	2
Cambrils	14	5	3	5
Castellvell	3	1	2	1
Irlas	»	»	»	»
Maspujols	8	3	»	3
Mont.° Tarragona	17	6	5	7
Montroig	21	8	»	8
Musara	5	1	9	2
Reus	160	60	7	60
Riudecols	8	3	»	3
Riudoms	33	12	5	12
Selva	20	7	6	8
Vilaplana	8	3	»	3
Viñols	»	»	»	»
PARTIDO DE TARRAGONA				
Canonja	13	4	9	5
Catllar	11	4	2	4
Constantí	15	5	7	5
Morell	9	3	4	4
Pallaresos	4	1	5	2
Perafort	3	1	1	1
Pobla de Mafumet	2	»	8	1
Rourell	5	1	9	2
Renau	»	»	»	»
Secuita	9	3	4	3
Tamarit	»	»	»	»
Tarragona	142	53	8	54
Vilaseca	26	9	9	10
PARTIDO DE VALLS				
Albiol	3	1	1	1
Alcover	27	10	2	10
Alió	6	2	3	2
Brafim	12	4	6	4
Cabra	6	2	3	2
Figuerola	8	3	»	3
Garidells	3	1	2	1
Masó	4	1	5	1
Milá	2	»	8	1
Nulles	5	1	9	1
Pla de Cabra	13	4	9	5
Pont de Armentera	4	1	5	2
Puigpelat	3	1	2	1
Riba	4	1	5	1
Rodoñá	2	»	8	1
Vallmoll	11	4	2	4
Valls	92	34	9	35
Vilabella	13	4	9	5
Vilallonga	8	3	»	3
Vilarrodona	12	4	6	5
PARTIDO DE VENDRELL				
Albiñana	8	3	»	3
Altafulla	2	»	8	1
Arbós	13	4	9	5
Ayguamrcia	18	6	8	6
Bañeras	3	1	2	2
Bellvey	5	1	9	2
Bisbal Panadés	17	6	5	7
Bonastre	4	1	5	1
Calafell	11	4	2	4
Creixell	1	»	4	1
Cunit	1	»	4	1
Llorens	9	3	4	4
Masllorens	4	1	5	1
Montmell	9	3	4	4
Nou	4	1	5	2
Pobla Montornés	4	1	5	2
Puigtiñós	3	1	1	1
Riera	6	2	3	2
Roda de Bará	1	»	4	»
Salomó	4	1	5	1
S.Jaime Domenys	10	3	8	3
Santa Oliva	1	»	4	1
S.Vicente Calders	3	1	2	2
Torredembarra	12	4	6	4
Vendrell	33	12	5	13
Vespella	2	»	8	1

RESUMEN

PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152	Corresponde á cada pueblo: Enteros	Corresponde á cada pueblo: Décimas	Soldados que debe aprontar
Partido de Montblanch	223	84	9	84
Id. de Reus	331	125	6	126
Id. de Tarragona	239	90	6	91
Id. de Valls	238	90	4	88
Id. de Vendrell	188	71	5	74
	1.219	463	»	463

Caja de Recluta de Tarragona, núm. 72

Sorteo de décimas verificado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona en el día de la fecha para completar el cupo total de los mozos destinados al servicio activo, con expresión de los pueblos que entraron en cada sorteo, de los números que les han correspondido y de los que deben dar el entero.

Sorteos	PUEBLOS	Décimas	Enteros	Números que han cabido en suerte á cada pueblo	Pueblos que han de dar el entero
1	Conesa	9	1	9.3.1.8.7.4.6.10.5	Conesa.
	Forés	1		2.	
2	Solivella	9	1	7.8.3.6.2.9.4 5.10.	
	Botarell	1		1	Botarell.
3	Aleixar	9	1	8.7.10 4.5.9.2.6.1	Aleixar.
	Alforja	1		3.	
4	Musara	9	1	3.7.4.8.9.2.1.10.6	Musara.
	Almoster	1		5.	
5	Canonja	9	1	1.7.6.10.3.8.9.2.5	Canonja.
	Perafort	1		4.	
6	Valls	9	1	9.8.4.3.7.10.6.1.2	Valls.
	Albiol	1		5.	
7	Bellvey	9	1	4.7.6.2.3.10.8.9.1	Bellvey.
	Puigtiñós	1		5.	
8	Llorach	8	1	8.9.6.10.4.5.1.7	Llorach.
	Pilas	2		2.3.	
9	Febró	8	1	3.4.8.9.10.7.5.1	Febró.
	Santa Perpetua	2		6.2.	
10	Vilavert	8	1	3.8.6.2.1.7.9.4	Vilavert.
	Vimbodí	2		10.5.	
11	Vallfogona	8	1	1.4.2.5.7.3.8.10	Vallfogona.
	Castellvell	2		9 6.	
12	Pobla de Mafumet	8	1	1.10 9.4.5.6.2.8	Pobla de Mafumet.
	Catllar	2		7.3.	
13	Tarragona	8	1	4 1 6.3.10.7.9.2	Tarragona.
	Alcover	2		5 8.	
14	Rodoñá	8	1	2.8.10.4 5.9.1.3	Rodoñá.
	Vallmoll	2		7.6.	
15	Milá	8	1	5.9.3.4.2.8.10.1	Milá.
	Garidells	2		6.7.	
16	Altafulla	8	1	3.6.4.1.7.5.8.2	Altafulla.
	Puigpelat	2		10.9.	
17	Ayguamurcia	8	1	2.8.5.7.10.4.6.3.	
	San Vicente	2		1.9	San Vicente.
18	Senant	8	1	7.5.2.10.4.9.3.1	Senant.
	Calafell	2		8.6.	
19	San Jaime	8	1	3.4.2.10.7.5.6.8.	
	Bañeras	2		1.9	Bañeras.
20	Blancafort	7	1	4.6.1.7.5.8.2	Blancafort.
	Ceballá	3		10.3.9.	
21	Santa Coloma	6	1	9.10.7.1.4.3	Santa Coloma.
	Montblanch	4		5.6.2 8.	
22	Selva	6	1	3.9.7.1.8.2	Selva.
	Montreal	4		10.5.4.6.	
23	Vilarrodona	6	1	6.5.2.4.1.10	Vilarrodona.
	Secuita	4		3.7.8.9.	
24	Brafim	6	1	4.8.6.9.5.7.	
	Morell	4		1.2.3.10	Morell.
25	Torredembarra	6	1	8.2.7.10.4.5.	
	Santa Oliva	4		6.1.9.3	Santa Oliva.
26	Capafons	5	1	8.5.9.1.3	Capafons.
	Rocafort	5		10.6.7.4.2.	
27	Montbrió Tarragona	5	1	1.5.4.2.7	Montbrió Tarragona
	Riudoms	5		10.6.8.3.9.	
28	Pallaresos	5	1	7.1.4.3.8.	Pallaresos.
	Masó	5		9.10 5.2.6.	
29	Pont de Armentera	5	1	6.4.9.5.1	Pont de Armentera.
	Riba	5		3.10.7.8.2.	
30	Bisbal del Panadés	5	1	5.1.8.10.6	Bisbal del Panadés.
	Bonastre	5		2.3.9.7.4.	
31	Masllorens	5	1	4.7 5.3.8.	
	Nou	5		9.1.2.10.6	Nou.
32	Pobla de Montornés	5	1	4.2.8.7.1	Pobla Montornés.
	Salomó	5		9.6.3.5.10.	
33	Arbós	9	2	18.3.8.9.1.12.6.2.17	Arbós.
	Vespella	8		20.11.10.4.5 16.15.19	Vespella.
	Riera	3		13.14.7.	
34	Rourell	9	2	13.10.20.17.2.15.3.4.14	Rourell.
	Constantí	7		12.9.7.6.19.5.11.	
	Creixell	4		1.16.8.18	Creixell.
35	Vilaseca	9	2	7.9.19.17.15.1.14.2.4	Vilaseca.
	Reus	7		10 6.18.20.16.11.8.	
	Llorens	4		3 5.12 13	Llorens.
36	Nulles	9	2	19.13.8.14.20.3.15.10.18.	
	Borjas	7		4.5.1.12.11.6.17	Borjas del Campo.
	Cunit	4		16.9.7.2	Cunit.
37	Pla de Cabra	9	2	8.11.12.6.18.19.15.17.2	Pla de Cabra.
	Querol	7		14.5.13.7.3.10.16.	
	Montmell	4		4 20.9.1	Montmell.
38	Vilabella	9	2	18.9.16.2.12.11.19.3.10	Vilabella.
	Prades	7		1.14.17.13.6.8.20	Prades.
	Roda	4		4.15.7.5.	
39	Vendrell	5	2	13.8.3.1.19	Vendrell.
	Cabra	3		6.18.7.	
	Alió	3		9.10.12.	
	Espluga de Francolí	3		17.4.2	Espluga Francolí.
	Cambrils	3		14.15.11.	
	Sarreal	3		20.16.5.	

Lo que se publica en el *Boletín oficial* cumplimentando lo prevenido en los artículos 164 y 165 de la vigente ley de Reclutamiento.

Tarragona 18 de Septiembre de 1908.—Emilio Rodriguez Saenz de Tejada.—José Alonso de Medina.—Manuel Fuentes.—Rafael Figueroa.—Manuel Casanova, Secretario accidental.

Repartimiento definitivo de los **534** *hombres señalados á la Caja de Recluta de Tortosa, núm 73, por Real decreto de 23 de Agosto próximo pasado para cubrir el cupo del servicio activo girado sobre la base de* **1.406** *que forman el número de reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la vigente ley de Reclutamiento para el reemplazo de 1908.*

Regla de proporción... **1.406 : 534 :: 1 : x=0'379**

PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152	Corresponde á cada pueblo: Enteros.	Corresponde á cada pueblo: Décimas.	Soldados que debe aprontar
PARTIDO DE FALSET				
Arbolí	1	»	4	»
Argentera	1	»	4	»
Bellmunt	6	2	3	2
Bisbal de Falset	4	1	5	1
Cabacés	8	3	»	3
Capsanes	8	3	»	3
Ciurana	»	»	»	»
Colldejou	4	1	5	2
Cornudella	19	7	2	7
Dosaiguas	1	»	4	»
Falset	32	12	1	12
Figuera	4	1	5	2
García	18	6	8	7
Gratallops	5	1	9	2
Guiamets	5	1	9	2
Lloá	1	»	4	1
Margalef	7	2	7	2
Marsá	12	4	6	5
Masroig	7	2	7	3
Molá	9	3	4	3
Mora la Nueva	14	5	3	5
Morera	2	»	8	1
Palma	10	3	8	4
Poboleda	14	5	3	6
Porrera	10	3	8	4
Pradell	5	1	9	2
Pratdip	7	2	7	3
Riudecañas	7	2	7	3
Tivisa	47	17	8	18
Torre Fontaubella	5	1	9	2
Torre del Español	15	5	7	5
Torroja	5	1	9	2
Ulldemolins	15	5	7	6
Vandellós	18	6	8	6
V.ª Escornalbou	3	1	2	1
Vilanova Prades	3	1	2	1
Vilella alta	»	»	»	»
Vilella baja	5	1	9	2
Vinebre	12	4	6	5
PARTIDO DE GANDESA				
Arnes	17	6	5	7
Ascó	32	12	1	12
Batea	27	10	2	10
Benisanet	10	3	8	4
Bot	15	5	7	6
Caseras	11	4	2	4
Corbera	22	8	4	9
Fatarella	20	7	6	7
Flix	19	7	2	7
Gandesa	33	12	5	12
Horta	24	9	1	9
Miravet	25	9	5	10
Mora de Ebro	30	11	4	11
Pinell	17	6	5	6
Pobla de Masaluca	10	3	8	4
Prat de Compte	8	3	»	3
Ribarroja	17	6	5	6
Villalba	18	6	8	7
PARTIDO DE TORTOSA				
Alcanar	30	11	4	11
Aldover	13	4	9	5
Alfara	3	1	1	1
Ametlla	8	3	»	3
Amposta	50	19	»	19
Benifallet	17	6	5	7
Cenia	23	8	7	9
Cherta	20	7	6	8
Freginals	6	2	3	2
Galera	11	4	2	4
Ginestar	13	4	9	4
Godall	16	6	1	6
Masdenverge	13	4	9	5
Mas de Barberáns	15	5	7	6
Pauls	6	2	3	2
Perelló	40	15	2	16
Rasquera	15	5	7	6
Roquetas	69	26	2	26
S. Carlos Rápita	21	8	»	8
Santa Bárbara	21	8	»	8
Tivenys	22	8	4	8
Tortosa	217	82	3	82
Ulldecona	53	20	1	21

RESUMEN

PUEBLOS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152	Corresponde á cada pueblo Enteros	Décimas	Soldados que debe aprontar
Partido de Falset......	349	132	7	133
Id. de Gandesa....	355	134	8	134
Id. de Tortosa.....	702	266	5	267
	1.406	534	»	534

Caja de Recluta de Tortosa, núm. 73

Sorteo de décimas verificado por la Comisión mixta de Reclutamiento de Tarragona en el día de la fecha para completar el cupo total de los mozos destinados al servicio activo, con expresión de los pueblos que entraron en cada sorteo, de los números que les han correspondido y de los que deben dar el entero.

Sorteos.	PUEBLOS	Décimas	Enteros.	Números que han cabido en suerte á cada pueblo	Pueblos que han de dar el entero
1	Gratallops........	9	1	3.4.5.9.1.6.8 10 2.........	Gratallops.
	Falset...........	1		7.	
2	Pradell..........	9	1	8.1.6.9.3.10.2.5.7.........	Pradell.
	Ascó............	1		4.	
3	Aldover..........	9	1	6 2.10.3.1.9.5.8.7.........	Aldover.
	Horta...........	1		4.	
4	Vilella baja.......	9	1	6.3.1.8.9.4.2.5.10.........	Vilella baja.
	Alfara...........	1		7.	
5	Masdenverge......	9	1	3.10.1.8.2.7.5.6.4.........	Masdenverge.
	Godall...........	1		9.	
6	Ginestar.........	9	1	6.5.8.2.10.9.7.3.4.	
	Ulldecona........	1		1......................	Ulldecona.
7	García...........	8	1	4 9 3.7.5.2.1.8...........	García.
	Cornudella........	2		10.6.	
8	Morera..........	8	1	2.7.1.9 3.8.10.5..........	Morera.
	Vilanova de Prades..	2		4.6.	
9	Palma...........	8	1	6.1.9.2.8.3.5.4...........	Palma.
	V.ª de Escornalbou..	2		10.7.	
10	Benisanet........	8	1	5.2.3.8.1.9.4.10..........	Benisanet.
	Batea...........	2		6.7.	
11	Pobla de Masaluca..	8	1	6.9.10.7.2.3.1.4..........	Pobla de Masaluca.
	Caseras..........	2		5.8.	
12	Villalba..........	8	1	1.3.6.2.10.5.8.7..........	Villalba.
	Flix............	2		4.9.	
13	Vandellós........	8	1	9.10.3.2.7.8.5.4.	
	Perelló..........	2		1.6....................	Perelló.
14	Tivisa...........	8	1	10.7.8.2.5.4.6.1..........	Tivisa.
	Roquetas.........	2		3.9.	
15	Porrera..........	8	1	2.3.5.6.1.8.7.9...........	Porrera.
	Galera..........	2		4.10.	
16	Margalef.........	7	1	10.2.5.6.7.8.9.	
	Poboleda.........	3		3.1.4...................	Poboleda.
17	Masroig..........	7	1	6.4.2.10.8.1.3............	Masroig.
	Bellmunt.........	3		5.9.7.	
18	Cenia...........	7	1	5.1.10.4.2.7.8............	Cenia.
	Freginals.........	3		6.3.9.	
19	Mas de Barberáns..	7	1	3.4 6.9.8.7.1.............	Mas de Barberáns.
	Pauls...........	3		10.5.2.	
20	Rasquera.........	7	1	2.5.3 9.1.7.8.............	Rasquera.
	Tortosa.........	3		6.10.4.	
21	Riudecañas.......	7	1	1.6.5.3.8.4.10............	Riudecañas.
	Mora la Nueva.....	3		9.2.7.	
22	Marsá...........	6	1	8.1.7.2.10.6..............	Marsá.
	Argentera........	4		3.4.9.5.	
23	Vinebre..........	6	1	5.3.1.6.7.2...............	Vinebre.
	Molá............	4		8.9.4.10	
24	Fatarella.........	6	1	10.8.3.9.7.4.	
	Corbera.........	4		2.5.1.6..................	Corbera.
25	Cherta..........	6	1	2.10.4.5.1.3..............	Cherta.
	Tivenys.........	4		9.7.8.6.	
26	Bisbal de Falset....	5	1	10 7.4.9.5.	
	Figuera..........	5		3.8.6 2.1.................	Figuera.
27	Arnes...........	5	1	9.1.8.3.5.................	Arnes.
	Gandesa.........	5		4.10.6.2.7.	
28	Miravet.........	5	1	8.1.3 7.4.................	Miravet.
	Pinell...........	5		9.2.6.10.5.	
29	Ribarroja........	5	1	3.9.2.10.8.	
	Benifallet........	5		7.1.4.5.6................	Benifallet.
30	Guiamets........	9	2	8.13 3.11.2.15.18.10.6....	Guiamets.
	Pratdip.........	7		9.19.17.7.20.1.14.........	Pratdip.
	Arbolí..........	4		16.5.4.12.	
31	Torre de Fontaubella	9	2	15.1.13.4.3.19.8.6.7.......	Torre Fontaubella.
	Ulldemolins.......	7		20.5.16.12.2.11.18.........	Ulldemolins.
	Dosaiguas........	4		14.9.17.10.	
32	Torroja..........	9	2	2.6.8.12.1.13.10.7 16......	Torroja.
	Torre del Español..	7		20.18.14.17.9.11.15.	
	Lloá............	4		5.3.4.19.................	Lloá.
33	Bot.............	7	2	1.3.15.9.14.7.8...........	Bot.
	Colldejou........	5		2.19.13.12.16............	Colldejou.
	Mora de Ebro.....	4		6.5.4.10.	
	Alcanar..........	4		18.17.20.11.	

Lo que se publica en el *Boletín oficial* cumplimentando lo prevenido en los artículos 164 y 165 de la vigente ley de Reclutamiento.

Tarragona 18 de Septiembre de 1908.—Emilio Rodriguez Saenz de Tejada.—José Alonso de Medina.—Manuel Fuentes.—Rafael Figueroa.—Manuel Casanova, Secretario accidental.

Núm. 2840

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Forés

Formado y aprobado por esta Alcaldía el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1909, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días, en cumplimiento de lo prevenido en la vigente ley Municipal, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Forés 18 de Septiembre de 1908.—El Alcalde, Pedro Parellada.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2841

CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por el Procurador D. Juan Bautista Ferreres, en nombre y representación de don Ramón Curto Calbet, mayor de edad, propietario y vecino de esta ciudad, contra los consortes Juan Martínez Plá y Francisca Forés Fortuño, residentes en la «Casa blanca», de este término, vecinos que fueron de Aldover y en la actualidad de ignorado paradero, sobre reclamación de la cantidad de setecientas cincuenta pesetas, importe de un préstamo hipotecario, intereses vencidos correspondientes á razón del seis por ciento y costas causadas y que se causen fijadas en mil pesetas, se procedió en el día diez y seis del actual al embargo de cuatro fincas rústicas, especialmente hipotecadas al crédito reclamado, sitas respectivamente en las partidas «Camino de Alfara», «Mollóns» y «Coves de Somera» ó «Codolla», de los términos de Aldover y Cherta, sin hacer previamente el requerimiento de pago por no ser conocido el domicilio de los deudores é ignorándose igualmente su paradero, y en su virtud se requiere á aquéllos de pago y se les cita de remate por medio de la presente, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan á la ejecución, á contar del siguiente al de la inserción en el *Boletín oficial* de este edicto, á cual efecto se les advierte quedan á su disposición en la Escribanía las copias simples de la demanda y de los documentos producidos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tortosa diez y ocho de Septiembre de mil novecientos ocho.—El Escribano habilitado, José Arasa.

Núm. 2842

ANUNCIO

Don Bautista Queixalós Segarra, Presidente accidental del Consejo de familia del menor Tomás Guiamet Canals,

Hace saber: Que el día quince de Octubre, á las once, tendrá lugar en el despacho del Notario de Gandesa don José Mora, la subasta voluntaria para la venta de una finca rústica regadío de pozo noria, sita en Benisanet, en comunidad con otra que ha venido formando un solo cuerpo con ésta, partida «Miljana», de cabida cuarenta y ocho áreas sesenta y siete centiáreas; lindante al Este con tierras de los herederos de D. Pedro O'Callaghan, al Sud con el río Ebro, al Oeste con tierras de la viuda de Francisco Sicart y por Norte con las de José Domenech.

El tipo es de mil cuatrocientas setenta pesetas.

Se hace constar que los títulos se hallarán de manifiesto en la Notaría expresada, y que para tomar parte en la subasta se debe tener en cuenta que el pago es al contado, ó sea en el mismo acto de la terminación y adjudicación del remate.

Benisanet quince de Septiembre de mil novecientos ocho.—Bautista Queixalós.

COMUNIDAD DE REGANTES

SINDICATO AGRICOLA DEL EBRO

En cumplimiento de lo que dispone el art. 41 de las Ordenanzas porque se rige esta Comunidad-Sindicato, se convoca á Junta general ordinaria para el día 30 de Septiembre de 1908 y hora de las quince, en el domicilio de la Comunidad, calle de Reus, para tratar de las proposiciones presentadas.

Tortosa 14 de Septiembre de 1908.—Por A. del Presidente, el Secretario, E. Lamote Grignon.

Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo